INVITACIÓN PÚBLICA PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA
CMC-003-2026

La Contraloría General del Municipio de Manizales, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, reglamentario de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011, está interesada en recibir ofertas para la selección de la propuesta más favorable, con el precio más bajo que satisfaga las necesidades de la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes bajo la modalidad de mínima cuantía.

1. CONDICIONES GENERALES

La Contraloría general del Municipio de Manizales en una entidad pública del orden territorial y que para todos los efectos del presente documento se denominará LA CONTRALORIA.

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación para elaborar la propuesta con el fin que la misma se ajuste en su totalidad a las reglas contenidas en este documento y que son de obligatorio cumplimiento para las partes en el proceso.

En caso que el proponente encuentre discrepancias, omisiones, ambigüedades en este documento o los que forman parte del proceso, o se tiene alguna duda, deberá dirigirse por escrito a los correos establecidos para tal fin dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas u observaciones y que acepta totalmente las condiciones de la invitación.

2. PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso, toda persona natural o jurídica que no esté incursa en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar dispuestas en la constitución política de Colombia, la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas concordantes para contratar con entidades públicas, que estén en capacidad de prestar el servicio requerido. Los proponentes podrán participar en forma independiente a través de consorcios o uniones temporales.

3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso el contratista, se compromete durante su participación en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecida en el estatuto anticorrupción ley 1474 de 23011; suscribiendo el compromiso anticorrupción del Anexo N°1.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOBRE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad para contratar, se empleará la Modalidad de Contratación de Mínima Cuantía,

conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a la entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Es por lo anterior que LA CONTRALORÍA adelantará el proceso de contratación dando cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para lo cual desarrollará un proceso de selección de mínima cuantía en virtud del presupuesto oficial estimado para la contratación y el tipo de bien a adquirir.

5. OBJETO DEL CONTRATO

“El contratista se obliga para con la Contraloría General del Municipio de Manizales a expedir las siguientes pólizas de seguro: a) PYME por vigencia de 12 meses contado desde el 19 de abril de 2026 00:00 horas hasta el 18 de abril de 2027 a las 23:59 horas, a fin de amparar los bienes muebles y enseres, e inmuebles de propiedad de la Contraloría General de Manizales. b) PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL entidades estatales. c) RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS para Contralor, Subcontralor y Técnico Administrativo código 367 grado 02 (con funciones de Pagaduría)”

En ese orden de ideas, es necesario que la Contraloría General del Municipio de Manizales cuente con las siguientes pólizas de seguro:
a) PYME a fin de amparar los bienes muebles y enseres, de propiedad de la Contraloría General de Manizales.
b) PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL entidades estatales.
c) RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS para Contralor, Subcontralor y Técnico Administrativo código 367 grado 02 (con funciones de Pagaduría)”.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

6.1 DESCRIPCIÓN

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DEFINICIONES

Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores.

Las oferentes deberán conservar sus reaseguradores durante el período de adjudicación y no podrán cambiarlos salvo fuerza mayor o causa justificada. Los oferentes no podrán cambiar

las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado, y deberán incluir en sus ofertas, certificación(es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador(es) o por el (los) corredor(es) de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

LA CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES se reserva el derecho de rechazar aquellas ofertas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura.

LA CONTRALORIA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación.

Nombramiento del ajustador.

En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrán ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante el Asegurado para que, de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

Bienes bajo cuidado, tenencia y control.

Esta póliza cubre el interés asegurado y responsabilidad similar de elementos perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, en almacenes, para la reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando tales bienes no estén cubiertos por otra póliza.

Designación de bienes.

La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado o estén en algún convenio, comodato o contrato institucional.

No-concurrencia de deducibles.

De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros.

En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada.
No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada a prorrata sobre el valor de la indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

Cobertura automática para nuevos bienes.

En caso que el Asegurado adquiera bienes, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El Asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los sesenta (60) días hábiles contratados a partir de la fecha de adquisición y/o puesta en operación. Para lo cual la entidad efectuará un otrosí al contrato ya suscrito.

Cobertura de equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados.

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños en los equipos móviles y/o portátiles especificados en la póliza, mientras que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la póliza.

Salvamentos.

Si hay salvamentos, estos son propiedad de la Aseguradora; sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. El Asegurado no está obligado a comprar el salvamento, pero si tiene la primera opción de compra.

Autorizaciones.

Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro.

Cláusula de Arbitramento.

El asegurado y la compañía convienen en someter a un tribunal de arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral.

El tribunal funcionará en Manizales previo acuerdo de las partes y fallará en derecho y los árbitros serán nombrados siguiendo para tal efecto el procedimiento que, para tal fin, fija la ley en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace.

Ampliación de aviso de pérdida 15 días.

No obstante, lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de quince (15) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.
Conocimiento del riesgo.

Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección.

Muebles y enseres.

Muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento, mejoras locativas, protectores de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, archivos, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

Pago de indemnizaciones.

Se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo teniendo en cuenta los controles administrativos que posea LA CONTRALORIA GENERAL DE MANIZALES.

Automaticidad de amparo.

La presente póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento o los que ingresen nuevos a la Entidad.

Indemnización a valor de reposición.

No obstante, lo que contrario se diga en las condiciones generales en la póliza, la indemnización pagadera por esta póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido.

Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

Se deja claro que no se realizará indemnización en dinero de los bienes afectados.

Acuerdo para ajuste en caso de siniestro.

Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.
Extensión de cobertura.

Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmotados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado.

Suspensión de energía eléctrica.

No obstante, lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la falla o interrupción del aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la póliza.

Cobertura por daños del equipo de climatización.

Por medio del presente anexo se conviene que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

Manejo de siniestros.

La CONTRALORÍA GENERAL DE MANIZALES por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta invitación pública, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de Control de siniestros. Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, LA CONTRALORIA GENERAL DE MANIZALES aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

Opción de amparos.

Queda expresamente declarado y convenido que, no obstante, lo que en contrario se diga en la póliza, el Asegurado queda en libertad de contratar amparos diferentes a los pactados, siempre y cuando que el aviso correspondiente sea dado a la aseguradora antes de que los bienes objeto del seguro sean embarcados en el puerto de origen.

Para los despachos locales, los amparos podrán igualmente modificarse siempre y cuando la solicitud se formule a la Aseguradora por escrito antes que se inicie el respectivo despacho.

Cláusula de modificaciones de bienes y valores asegurados.

La CONTRALORÍA GENERAL DE MANIZALES se reserva el derecho de modificar las cantidades de los bienes y/o equipos cuando lo considere conveniente.

Definición de equipos de cómputo.

Para efectos de la presente póliza se entiende como equipos de cómputo los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares tales como impresoras, reguladores de voltaje, acometidas eléctricas y demás que formen parte del mismo, aunque no estén específicamente determinados.

Liquidación de Siniestros.

En caso de pérdidas o daños a la propiedad asegurada bajo la póliza, la base de liquidación del siniestro, se hará sin tener en cuenta su demérito por uso y se tomará como base el valor de reposición o reemplazo de otros bienes de la misma naturaleza, tipo y capacidad.

Cláusula demérito por uso.

En caso de pérdidas totales la indemnización se calculará teniendo en cuenta la siguiente tabla de demérito por uso:

AÑOS DE VIDA ACUMULADO	%ANUAL	%
01-10	0.05	5
11-20	0.10	10
21 en adelante	0.15	15

Reparaciones provisionales en caso de siniestro.

Se autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones en caso de siniestro, sin consultar previamente a la aseguradora, con el compromiso del asegurado de informar del siniestro a la aseguradora dentro de los 30 días siguientes a la fecha del mismo, presentar un informe detallado del siniestro y una relación de las facturas correspondientes a la reparación.

Conocimiento de la póliza por las coaseguradoras.

Queda aclarado y convenido que las compañías actuantes como aseguradoras de cada amparo, conocen y aceptan las condiciones generales y particulares de la póliza correspondiente y anexos suscritos por la compañía líder.

No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro.

Cobertura de gastos adicionales.

Este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajos nocturnos, trabajo en días dominicales y festivos, flete expreso y flete aéreo, siempre y cuando dichos gastos extras sean causados en conexión con cualquier pérdida o daño de los objetos asegurados indemnizados bajo la póliza.

Actos de autoridad.
Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por esta póliza.
Incluye gastos por sobre costos en adecuación de construcciones al último código colombiano de construcciones sismo resistentes.

Amparo automático para equipos que por error u omisión no se hubieren informado.

Queda expresamente declarado y convenido que todo equipo objeto de seguro por el contrato adquirido antes de la vigencia de la póliza y no incluido por error u omisión, se considera automáticamente amparado siempre y cuando se demuestre la propiedad del bien.

Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza.

Todo evento sucedido durante las 72 horas siguientes a la primera manifestación del siniestro se considera como un solo evento.

Pago de anticipos.

Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

Traslados.

Por medio de la presente cláusula se autoriza al asegurado para efectuar el traslado de todos o parte de los bienes asegurados a predios distintos de los designados en la póliza. En este caso el asegurado está obligado a avisar por escrito a la compañía, dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de la iniciación de estas modificaciones.

Modificaciones en beneficio del asegurado.

Si durante la vigencia del seguro correspondiente se presentaren modificaciones en las condiciones generales, debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que representen un beneficio a favor de Contraloría General de Manizales y que no impliquen un aumento de la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Gastos de grúa, transporte y protección del bien asegurado.

Este contrato se extiende a cubrir los gastos comprobados en que incurra el asegurado, de manera indispensable y razonable para proteger, transportar o remolcar el bien asegurado hasta el taller de reparaciones, garaje o parqueadero más cercano al lugar del accidente u otro con autorización de la aseguradora, siempre que ello sea consecuencia de un accidente amparado por esta póliza, sin sujeción a las definiciones de la pérdida total o parcial por daños, ni a deducible alguno.

Honorarios, gastos de viaje, estadía de técnicos y otros.

Se cubren los honorarios, gastos de viaje y estadía de técnicos como abogados, contadores, interventores, ingenieros, consultores, peritos u evaluadores que razonablemente se requieran para la planificación o reposición, reemplazo o reparación de los bienes asegurados, así como los honorarios por la contratación de peritos y ajustadores que se requieran para dirimir las diferencias que se presenten en el ajuste de una perdida, en la medida que no excedan las tarifas autorizadas por las respectivas agremiaciones o colegios profesionales y que sean indispensables, razonables y directamente relacionados con el siniestro y sus consecuencias, hasta el 100% de los gastos demostrados.

Amparo automático para equipos de reemplazo.

Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible.

Gastos para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, cintas, CD y otros.

Si un siniestro afecta los documentos o medios donde esta almacenada la información del asegurado con la póliza se asegura el cubrimiento de los gastos que implique su reproducción o reemplazo.

Cables y tuberías subterráneas.

Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños causados a cables o cualquier otro servicio subterráneo de propiedad de terceros.

Daños a dinero y títulos valores.

Por medio de la presente cláusula el seguro se extiende a cubrir los daños causados a dinero y títulos valores.

Experticia Técnica.

En caso de requerirse un especialista para efectuar la definición definitiva del siniestro, deberá nombrarse de común acuerdo entre la aseguradora y CONTRALORIA GENERAL DE MANIZALES.

Movilización de bienes para su uso.

La póliza ampara los bienes como maquinaria, equipo y vehículos entre otros, que se requieran movilizar para efectuar trabajos fuera del predio del asegurado.

No tasación o inventario.

En caso de siniestro la aseguradora repondrá el bien o pagará la correspondiente indemnización, sin requerir hacerle al asegurado el inventario.

Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado.

Si la empresa asegurada lo considera conveniente solicita la reparación o reposición del bien.

No exigibilidad de garantías.

La aseguradora no exige garantías tales como contratos de mantenimiento, instalación de UPS, entre otras, ni otra garantía para el reconocimiento del amparo del bien asegurado.

Indemnización por clara evidencia.

Sin que exista fallo judicial la compañía aseguradora indemnizará los perjuicios que se causen, cuando es evidente la responsabilidad del daño contra terceros.

Incendio y explosión.

Cubre la responsabilidad civil contra terceros con ocasión de incendio y explosión.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Costos en juicio y asistencia jurídica en procesos civiles y penales

La compañía aseguradora ampara los costos en juicio y por el nombramiento de abogados en los procesos jurídicos adelantados por la entidad, ante la autoridad competente, por los perjuicios causados por algún servidor.

Gastos de defensa, cauciones y costas procesales

La póliza ampara, aun en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos:

Los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causas habientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.

El costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de qué trata el párrafo anterior. La aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar dichas cauciones. En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.

Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Abogados

Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que asumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales

La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.

Gastos de defensa en procesos penales y administrativos

La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los

organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos.

Amparo de culpa grave

La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados

Reclamación de tipo laboral entre asegurados

No obstante, establecido en las exclusiones, se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados. Para reclamaciones en materia laboral bajo la Ley 1010 se deben cubrir los daños emocionales por presión o por acoso sin que haya lesión.

Definición de asegurados

Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido, tenga o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores, que para el caso de la Contraloría serían esencialmente el Contralor Municipal y el Subcontralor Municipal.

Formulario de solicitud

La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligenció el formulario de solicitud del seguro, no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.

Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal

La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.

Fecha de retroactividad a partir del 16 de febrero de 2015 para el Contralor Municipal, para el Subcontralor Municipal y Técnico Administrativo con funciones de Pagador. OBLIGATORIO

RELACION DE BIENES, VALORES ASEGURADOS AMPAROS Y CLAUSULAS A COTIZAR

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
Daños Materiales	
1. Activos Fijos ubicados en el Territorio Colombiano	
Incendio y anexos	
a- Muebles, enseres, herramientas, libros, manuales, acuarela, CD, y todos los bienes bajo los que tenga interés de aseguramiento la Contraloría.	36.000.000

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
Caja menor	
Equipo Electrónico	
Equipos eléctricos y electrónicos, incluye cableado estructurado. Este valor contempla los bienes recibidos en comodato	$277.008.567
Sustracción con violencia	
Muebles, enseres, herramientas, libros, manuales, CD, entre otros	36.000.000
Pintura El Prisionero "Todo riesgo"	1.206.280
Revolver "TODO RIESGO" Obligatorio	1.206.280
* Índice variable 6%	18.538.577
Valor total asegurado	$ 369.959.704
Amparos Adicionales con Limites	
- Remoción de escombros	50.000.000
- Amparo automático de nuevos bienes aviso 60 días	50.000.000
- Traslado temporal (60 días)	20.000.000
- Gastos de demostración del siniestro	10.000.000
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos	5.000.000
- Gastos de extinción de incendios	10.000.000
- Gastos de preservación de bienes	10.000.000
- Gastos adicionales	10.000.000
- Propiedad personal de empleados	5.000.000
- Honorarios profesionales	10.000.000
- Portador externo de datos	10.000.000
- Equipos móviles y portátiles dentro y fuera de los predios	43.000.000
- Reconstrucción de archivos	10.000.000
- Gastos adicionales equipo electrónico	10.000.000
- Flete aéreo expreso	10.000.000
- Rotura Accidental de Vidrios	20.000.000
- Suspensión del servicio de energía eléctrica	
- Gastos extraordinarios	10.000.000
- Bienes bajo cuidado tenencia y control obligatorio	
Amparos	
Todo riesgo de pérdida o daño material por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso o inactivos y se encuentren dentro o fuera de los predios del asegurado, incluyendo: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huelga, asonada, motín y actos mal intencionados de terceros (terrorismo) al 100%,	
Total	
Condiciones Particulares (Ver Cláusulas Capítulo III)	
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores	
2. Nombramiento de ajustador	
3, Bienes bajo cuidado, tenencia y control	
4. Designación de bienes	
5. No concurrencia de deducibles	
6. Labores y Materiales	
8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, excepto amit	
10. Cobertura automática para nuevos bienes hasta $50.000.000= aviso 60 dias	
11. Traslado temporal Maquinaria y Equipo hasta $20.000.000= aviso 30 días	

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
12. Cobertura de quipos móviles y portátiles fuera de predios	
13. Revocación o no renovación 90 días, excepto amit	
14. Salvamentos	
15. Autorizaciones	
16. Arbitramento	
17. Aviso de pérdida 30 días	
18. Conocimiento del riesgo	
106. Definición de bienes (Edificios, Maquinaria y Muebles y enseres)	
19. Pago de indemnizaciones	
20. Automaticidad de amparo	
21. Indemnizaciones a valor de reposición, Excepto equipo electrónico.	
22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	
23. Extensión de cobertura	
24. Suspensión de energía eléctrica	
107. Cobertura por daños del equipo de climatización	
28. Manejo de siniestros	
42. Cláusula de demérito por uso	
43. Reparaciones provisionales	
135. Definición de equipos de cómputo	
49. Hurto calificado en Predios	
55. Actos de autoridad	
53 Cláusula de 72 horas	
54. Pago de anticipos	
108 Demolición por orden de autoridad competente.	
56. El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo	
61. Los amparos adicionales con limites no tendrán aplicación de deducible	
- Inundación y enlodamiento	
- Amparo automático para nuevas coberturas en incendio	
- Anexo de anegación, avalancha y deslizamiento	
- En pérdidas totales no habrá aplicación de mejoramiento tecnológico	
- Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado	
Nota: Los valores asegurados y relación de bienes asegurados serán suministrados en forma global y en ningún momento se suministrará relación pormenorizada de los mismos , Obligatorio	
Nota: - Los deducibles para la cobertura de Equipo Móviles y Portátiles se aplicarán cuando los eventos se presenten fuera de los predios. Si las pérdidas ocurren dentro de predios, los deducibles corresponderán a los bienes dentro de predios.	
- Experticia técnico	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Solo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación.	

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
- Terremoto, temblor (excepto equipo electrónico):	3% del valor de la perdida mínimo 2 smmlv
- Asonada, motín, amit(excepto equipo electrónico):	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Hurto y hurto calificado de equipo electrónico:	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Daños de equipo electrónico:	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Equipos móviles y portátiles:	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Sustracción con violencia (excepto equipo electrónico):	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos:	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Demás eventos:	SIN DEDUCIBLE
Valor	
Manejo Entidades Estatales	Valor asegurado
Se amparan las pérdidas patrimoniales causadas al asegurado por actos de infidelidad de cualquiera de sus empleados y/o empresas de servicios temporales y/o empleados de firmas especializadas y/o outsourcing. Igualmente se incluyen el valor de las cajas menores que sean manejadas en la entidad.	
Limite global	50.000.000
Amparos	
- Básico	
- Hurto y hurto calificado	
- Abuso de confianza	
- Estafa, desfalco	
- Falsificación	
- Pérdidas por personas no identificadas 50% del límite global	
- Pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas y/o temporales y/o outsourcing 50% del límite global	
- Bienes de propiedad de terceros	
- Protección de depósitos bancarios	
- Delitos contra la administración pública	
- Alcances fiscales	
- Rendición y reconstrucción de cuentas	
TOTAL	
Condiciones Particulares (Ver cláusulas capítulo III)	
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores.	
2. Nombramiento de ajustador.	
8. Restablecimiento automático del valor asegurado por una sola vez	

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
13. Revocación o no renovación de la póliza 90 días	
16. Arbitramento	
50. Cláusula de extensión de cobertura – Manejo	
51. Amparo automático para nuevos cargos	
52. Pérdidas causadas por personas no identificadas	
9. Aviso de siniestro 30 días.	
66. Se ampara todo el personal al servicio del asegurado	
67. Se cubren pérdidas causadas por empleados de firmas especializadas y/o temporales y/o outsourcing	
68. Cláusula de protección de depósitos bancarios	
69. Seguros anteriores	
22 Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	
28 Manejo de siniestros	
29 Opción de amparos	
18. Amparo de caja menor de $5.000.000 sin deducible	
23. Extensión de cobertura	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Solo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación.	
- Cajas Menores:	SIN DEDUCIBLE
- Personal no identificado:	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Demás eventos:	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
Responsabilidad Civil Extracontractual	Valor asegurado
1. República de Colombia:	
Se cubren los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales que sufra la entidad con motivo de la responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley Colombiana por lesiones o muerte y/o destrucción de bienes causados durante el giro normal de las actividades del asegurado.	
Límite Global Opción No. 1	100.000.000
Amparos	
- Predios, labores y operaciones	
- Contratistas y/o subcontratistas independientes	
- Incendio y explosión	
- Responsabilidad Civil Patronal	
- Productos y operaciones terminadas	
- Restaurantes, cafeterías y uso de casinos y clubes	
- Contaminación accidental súbita e imprevista	
- Vallas - Avisos - Letreros dentro y/o fuera de predios	
- Vehículos propios y no propios	
- Gastos médicos	20/50.000.000

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
- Parqueaderos	
- Uso de ascensores y escaleras	
- Grúas, montacargas y equipos similares dentro o fuera de predios	
- Bienes bajo cuidado, tenencia y control	10.000.000
- R.C. del asegurado como consecuencia de los actos causados por vigilantes, personal de seguridad y escoltas, incluyendo armas de fuego y errores de puntería, de firmas especializadas y/o personal del asegurado.	
- Actividades sociales y deportivas incluyendo la originada del uso de centros deportivos, dentro o fuera de predios	
- Responsabilidad Civil cruzada	
- Inclusión de Costos y Gastos de Defensa	
- Propietarios, arrendatarios y poseedores	
- Predios en arrendamiento	
- Propiedades vecinas	
- Reparaciones y construcciones menores	
- Asistencia jurídica en proceso civil, penal y administrativo	
- Viaje de funcionarios dentro del territorio nacional	
- Posesión, uso o mantenimiento de predios	
- Participación del asegurado en ferias, exposiciones nacionales y eventos relacionados con su objeto social.	
- Actividades propias del asegurado que realicen sus empleados temporales, ocasionales o transitorios.	
Total	
Condiciones Particulares (Ver cláusulas capítulo III)	
1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores	
2. Nombramiento de ajustador	
3. Bienes bajo cuidado, tenencia y control	
8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.	1 sola vez
13. Revocación o no renovación de la póliza 90 días	
16. Arbitramento	
17. Aviso de siniestro 30 días.	
18. Conocimiento del riesgo	
22. Acuerdo para ajuste en caso de siniestro	
113. Uso de armas de fuego y errores de puntería	
114. Uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares. Avisos, Vallas y letreros	
115. Actividades sociales y deportivas	
25. Amparo automático para predios y nuevas operaciones	
116. Cobertura para vehículos propios y no propios	
26. Transporte de materias primas y materiales azarosos	
27. Extensión del sitio o sitios en donde se asegura el riesgo	
28. Manejo de siniestros	
70. Gastos de defensa, cauciones y costas procesales.	
117. Contratistas y subcontratistas	
Nota importante	
Dada la exposición al riesgo de Responsabilidad de los asegurados, es absolutamente necesario que el alcance de esta cobertura se extienda a ampararlos riesgos que detallamos a continuación:	
Aclaración cobertura de Responsabilidad civil extracontractual	

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
Queda entendido que la presente póliza ampara la responsabilidad civil derivada de los perjuicios patrimoniales y/o extra patrimoniales, así como el Lucro cesante ocasionados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, de las complementarias a dichas actividades, de las especiales que desarrolle aún sin conexión directa con su función principal, así como de todas aquellas que sean necesarias dentro del giro normal de sus negocios, aún cuando tales actividades sean prestadas por personas naturales o jurídicas en quienes el asegurado hubiese encargado o delegado el desarrollo o control o vigilancia de las mismas.	
Nota 1:	
Bajo la cobertura de Parqueaderos amparar igualmente los daños y hurto de los vehículos	
TOTAL	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Sólo se tendrán en cuenta los deducibles expresados sobre el valor de la pérdida o sin deducible, tal y como se detallan a continuación.	
- Parqueaderos	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Demás eventos	10% de toda y cada perdida mínimo 1 smmlv
- Gastos médicos:	SIN DEDUCIBLE
Responsabilidad Civil Servidores Públicos	Valor asegurado
Valor asegurado	150.000.000
Amparos	
- Acciones u omisiones involuntarias	
- Costos judiciales y gastos de defensa	
- Se amparan las reclamaciones provenientes directa o indirectamente de la contraloría general o de cualquier otra entidad y organismo de control del estado y/o de carácter público.	
- La póliza funciona bajo el sistema de aseguramiento base de reclamación Claims Made.	
- Investigaciones preliminares	
- Pérdida fiscal y/o detrimento patrimonial	
- Reclamos contra cónyuges, los herederos o representantes por fallecimiento o por insolvencia	
NOTA: Dada la naturaleza jurídica de la empresa, es absolutamente necesario que este seguro incluya cobertura para juicios de responsabilidad fiscal, de lo contrario, la propuesta no será considerada.	
Sublímites	
Costos judiciales y gastos de defensa:	
Cotizar para cada alternativa de valor asegurado $ 20.000.000 POR EVENTO Y $ 50.000.000 VIGENCIA	
Investigaciones preliminares	
Cotizar para cada alternativa de valor asegurado $ 10.000.000 POR EVENTO Y $ 25.000.000 VIGENCIA	
Deducibles	
Nota aclaratoria: Solo obtendrá puntaje quien presente el/los deducible/s como se solicitan a continuación..	

Todo Riesgo Daños Materiales Combinados	Valor Asegurado
Pérdida Fiscal y/o detrimento patrimonial	SIN DEDUCIBLE
Demás eventos	SIN DEDUCIBLE
Total	
PRIMAS CON IVA	
Condiciones Particulares (Ver Cláusulas Capítulo II)	
2.85. Abogados	
2.86. Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales	
2.87. Gastos de defensa en procesos penales y Administrativos	
2.89. Amparo de Culpa Grave	
2.91. Definición de asegurados	
2.94. Cobertura para juicios de Responsabilidad Fiscal	
- Fecha de retroactividad A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2015	Obligatorio
2.1. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores.	
2.12. Revocación o no renovación de la póliza con aviso de 90 días.	
2.34. Manejo de siniestros.	
- Cláusula de no control de reclamos.	
2.93. Formulario de solicitud	
-Cauciones Judiciales	
2.101. Periodo Informativo	
2.98. Divisibilidad de las exclusiones	
2.100. Modificación en beneficio del asegurado	
2.2. Nombramiento de ajustador	
2.8. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro	
2.15. Arbitramento	
2.102. Errores e inexactitudes	
2.16. Retroactividad 16 de febrero de 2015.	Obligatorio
- La póliza se extiende a cubrir los Directores y administradores pasados, presentes y futuros	
TOTAL	

6.2 CONDICIONES TÉCNICAS QUE SE EXIGEN:

Para la ejecución del contrato que se celebre el contratista deberá cumplir con las Obligaciones de las partes establecidas en los estudios previos.

7. OBLIGACIONES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Contraloría a expedir la póliza de seguros PYME por vigencia de 12 meses contado desde el 19 de abril de 2026 a las 00:00 hasta el 18 de abril de 2027 a las 23:59 horas, a fin de amparar los bienes muebles y enseres, de propiedad de la Contraloría General de Manizales, en las condiciones y con los amparos establecidos en las especificaciones técnicas.

El contratista se obliga para con la Contraloría a expedir la póliza de MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES por vigencia de 12 meses contado desde el 19 de abril de 2026 a las 00:00 hasta el 18 de abril de 2027 a las 23:59 horas, en las condiciones y con los amparos establecidos en las especificaciones técnicas.

El contratista se obliga para con la Contraloría a expedir la póliza de seguros RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS para Contralor, Subcontralor y Técnico Administrativo código 367 grado 02 (con funciones de Pagaduría), por vigencia de 12 meses contado desde el 19 de abril de 2026 a las 00:00 hasta el 18 de abril de 2027 a las 23:59 horas, en las condiciones y con los amparos establecidos en las especificaciones técnicas.

Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la Entidad.

Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro.

Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones, adiciones y prorrogas.

Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la Entidad en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

Suministrar un número de teléfono de atención disponible y correo electrónico con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Entidad, en caso de atención de siniestros.

Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados,

a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.

Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la Entidad.

El Contratista deberá informar oportunamente al Supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato.

Pagar oportunamente los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales y pensiones; y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

El contratista realizará el pago de las siguientes estampillas: 1) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. 2) Estampilla Pro Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. 3) Tasa Pro Cultura, de conformidad con el acuerdo 1083 de 2021, modificado por el acuerdo 1156 de 2024 correspondiente al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. 4) Tasa Pro Deporte y Recreación de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA. 5) Estampilla para la Justicia Familiar, de conformidad con el acuerdo 1156 de 2024 correspondiente al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, que, junto con la Invitación Pública y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, son documentos que forman parte integral del mismo.

Las demás relacionadas con el objeto contractual.

7.2. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES:

Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual el supervisor del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso, dará aviso oportuno a la Contraloría sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato que se

suscriba con ocasión del presente proceso, previo informe del supervisor del mismo, sobre la ocurrencia de tales hechos.

Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.

Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia del contrato que se suscriba con ocasión del presente proceso.

Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato.

Verificar las condiciones y características técnicas de los bienes suministrados.

Las demás obligaciones que surjan en la ejecución del objeto del contrato.

8. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGOS UNSPSC):

DESCRIPCION	CÓDIGO - CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS
Seguros de Edificios o del contenido de edificios	84131501: Seguros de edificios o del contenido de edificios
Seguros de equipos electrónicos	84131512: Seguro de equipos electrónicos
Seguros de indemnización profesional	84131516: Seguro de indemnización profesional

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será el estipulado en las respectivas pólizas que para tal efecto se expidan para cubrir los bienes y recursos de propiedad de la Contraloría General del Municipio de Manizales que en todo caso será de un año (12 MESES) contado a partir del día siguiente al vencimiento de las actuales y de la inclusión del nuevo amparo relacionado en las especificaciones técnicas.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que se requiere contratar los servicios relacionados, se analizó el comportamiento de los precios y se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas y/o personas naturales que suministran este tipo de servicios, obteniendo las siguientes:

COTIZACIÓN	VALOR TOTAL
Cotización 1	$33.995.920

Cotización 2	Informamos que después de analizada la información nos abstenemos de presentar términos
VALOR ESTIMADO	$33.995.920

Conforme a lo anterior donde se establecen los costos del servicio en el mercado, el presupuesto estimado a contratar es de **TREINTA y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 33.995.920)** incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que conlleven la celebración y ejecución total del contrato.

El valor del contrato se pagará en un solo pago equivalente al 100% de su valor, una vez se hayan expedido las pólizas objeto del acto contractual, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento a entera satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor y acreditación de estar al día en el pago del Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y al pago de los Aportes de Parafiscales (si aplica) del periodo respectivo del contrato.

11. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de treinta (30) días a partir de la suscripción del acta de inicio.
El lugar de ejecución del contrato tendrá como domicilio principal el Municipio de Manizales.

12. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del contrato se pagará con cargo al CDP No 49 del 6 de abril de 2025 por un valor de TREINTA y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($ 33.995.920), con el fin de amparar el compromiso que pretende suscribirse con el presente contrato, afectando el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.007.01 Seguros.

13. CRONOGRAMA

Teniendo en cuenta la necesidad con que se debe contratar el producto o servicio requerido, esta entidad se ceñirá al respectivo cronograma a los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 para esta modalidad de contratacion.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de estudios previos e invitación publica	Desde el 6 de abril de 2026 hasta el 7 de abril de 2026 a las 18:00	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

Recepción de observaciones a la invitación	Desde el 6 de abril de 2026 hasta el 7 de abril de 2026 a las 17:00	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Publicación respuesta a las observaciones de la invitación pública	8 de abril de 2026 a las 11:00	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Recepción de propuestas	Desde el 8 de abril de 2026 hasta el 9 de abril de 2026 a las 23:59	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Apertura de ofertas	10 de abril de 2026 9:00	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Evaluación de ofertas	10 de abril de 2026 10:00	Contraloría General del Municipio de Manizales calle 21 #22-23 piso 5 Edificio Atlas
Publicación informe evaluación	10 de abril de 2026 a las 14:00	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Recepción de observaciones a la evaluación	Desde el 10 de abril de 2026 hasta el 13 de abril de 2026 a las 14:00	Contraloría General del Municipio de Manizales calle 21 #22-23 piso 5 Edificio Atlas
Respuesta a las observaciones de la evaluación	14 de abril de 2026 a las 9:00	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Comunicación de aceptación	14 de abril de 2026 a las 17:00	www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii

14. REGLAS PARA PRESENTACIÒN DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en la fecha hora y lugar señalado en el cronograma de la presente invitación. No se aceptan ofertas entregadas en lugares diferentes al antes señalado, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo señalado en la invitación).

La invitación pública del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

15. ADENDAS

Las expediciones de adendas se sujetan a las siguientes reglas:

15.1. La modificación de la invitación se realizará a través de adendas.

15.2. En todo caso, las adendas se publicarán hasta la hora de cierre de la invitación pública.

15.3. En el evento en que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá un nuevo cronograma.

16. CIERRE DEL PROCESO

El cierre se llevará a cabo el día y hora señalado en el cronograma de proceso.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y se realizara la apertura y publicación de cada una de las propuestas, lo anterior de conformidad con los manuales de SECOP II.

17. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

17.1 cuando se presenten sin condiciones técnicas y jurídicas requeridas en la presente convocatoria.

17.2 cuando el proponente se encuentre en situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, que le impida contratar con LA CONTRALORÍA de conformidad con la constitución y la ley.

17.3 entrega extemporánea de la oferta o cuando no se radique en el lugar indicado en la invitación pública.

17.4 estar reportados en el boletín fiscal que expide la contraloría general de la república como responsables fiscales (ley 610 de 2000 art 60).

17.5 cuando se presente falsedad en la información.

17.6 que la persona jurídica o proponente o parte del consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social. Si el representante legal de la persona jurídica proponente o parte del consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes base sea causal de rechazo de la propuesta.

17.7 Presentar ofertas parciales.

17.8 Falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso de selección.

17.9 Cuando se compruebe confabulación entre los interesados o proponentes, tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por LA CONTRALORIA para procedimiento de contratacion.

17.10 Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que tengan datos tergiversados, alterados o contengan errores que determinen el resultado de la verificación de requisitos, o cuando la entidad no pueda confirmar la veracidad de le información suministrada.

17.11 cuando al representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en una u otra persona jurídica diferentes que también estén participando en el presente proceso de selección. En caso de consorcios o uniones temporales, cuando en el documento de constitución omita la firma de uno de sus integrantes dicho documento no cumpla con establecido en articula de la ley 80 de 1993.

17.12 Cuando la Entidad determine, previo el debido proceso, que las condiciones económicas y de contratación han sido presentadas artificialmente bajas, LA CONTRALORIA requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Oídas las explicaciones el comité evaluador recomendara al ordenador del gasto o su delegado, el rechazo o continuidad de la oferta en el proceso.

17.13 cuando el proponente no aclare o subsane dentro del término establecido por la entidad loa documentos que le hayan sido requeridos.

17.14 Las demás expresamente establecidas en Ley.

18. LUGAR O EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

El lugar de ejecución del contrato será en la calle 21 # 23 - 22 Edificio Atlas PH, pisos 5 y 9, Manizales.

19. CRITERIO PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tal y como lo establece el numeral 4 del artículo 2.2.121.5.2 del Decreto de 2015, la Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento do los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

20. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultada en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública SECOP II (www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) o en la Contraloría General del Municipio de Manizales ubicada en la calle 21 No. 23-22 pisos 5 y 9 del Edificio Atlas P.H. en la ciudad de Manizales.

21. VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS.

La propuesta económica deberá presentarse con la descripción detallada del servicio que se oferta, indicando además las obligaciones que cumplirá; esta deberá estar debidamente suscrita por el representante legal o su delegado facultado para ello. A la propuesta económica se deberá adjuntar la existencia y representación legal de la persona jurídica que presenta la oferta cuando a ello haya lugar. Ver anexo No 3.

22. REQUISITOS HABILITANTES

Lo documentos relacionados a continuación deberán ser presentados como parte de la propuesta técnica y económica.

DOCUMENTO O REQUISITO
1. Carta de Presentación de la Propuesta
2. Certificaciones de experiencia: Experiencia general: El proponente deberá contar con una experiencia mínima de un (1) año, la cual será verificada en el certificado de existencia y representación legal o en el certificado de inscripción en el Registro Mercantil aportados. Experiencia específica: El proponente deberá presentar mínimo una certificación de entidades públicas o privadas con las que haya suscrito contratos con objetos similares por valor igual o superior al del actual proceso de mínima cuantía. Cuando el oferente presente certificaciones de experiencia en las cuales conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, estas deberán expresar su porcentaje de participación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución previstos en este numeral.
3. Certificado original de existencia y representación legal y/o matricula mercantil (persona natural): Se deberá adjuntar a la propuesta un certificado original de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la sociedad, donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido dentro de su objeto social o actividad económica, con un plazo no mayor a Treinta (30) días.
4. Autorización de órgano societario al representante legal: En caso de requerirse, se deberá aportar autorización del órgano competente al representante legal para comprometer a la persona jurídica.
5. Copia de la Cédula de ciudadanía del proponente o representante legal.
6. Copia de la libreta militar para hombres menores de 50 años.
7. Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se expida la carta de aceptación de la oferta y la misma se haya hecho llegar al Oferente Seleccionado.
8. Formato único de hoja de vida: El oferente deberá diligenciar el formato de hoja de vida para persona natural o jurídica de la función pública.
9. Formato de declaración juramentada de bienes y rentas: El oferente deberá diligenciar el formato de la declaración juramentada de bienes y rentas de persona natural cuando sea el caso.
10. Acreditación de Seguridad Social: En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica, se deberá aportar certificación de que la sociedad se encuentra al día en sus aportes al

DOCUMENTO O REQUISITO
sistema de seguridad social y en el pago de sus obligaciones parafiscales: Se deberá aportar a la propuesta una certificación expedida por el revisor fiscal en caso que se cuente con éste, o por el representante legal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal, durante los últimos 6 meses previos a la presentación de la propuesta. Si la propuesta es presentada por persona natural, se deberá anexar fotocopia del último desprendible de cotización y planilla asistida, en calidad de cotizante independiente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. En caso de que el proponente tuviere empleados a cargo, deberá acreditar estar al día con el pago de los aportes a Seguridad Social de los mismos y aportes parafiscales (si esta obligado de acuerdo con la normatividad vigente).
11. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI, con fecha no mayor a un mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.
12. **Certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales,** expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de la propuesta; se deberá aportar los certificados de la persona jurídica como de su representante legal.
13. **Certificado de que no aparece reportado en el sistema nacional de medidas correctivas RNMC,** con fecha de expedición no mayor a 30 días antes de la presentación de la propuesta.
14. **Declaración juramentada de no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.**
15. **Certificado de deudores morosos alimentarios- REDAM**
16. **Formatos anexos:** los cuales se adjuntan a la Invitación Pública **CMC-003-2026** y deben estar debidamente diligenciados.
17. **Certificado de cuenta bancaria,** donde desembolsar pagos en caso de ser seleccionado, no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta.

Nota: Los formatos anexos hacen parte de los requisitos habilitantes y deben ser debidamente aportados con la propuesta

23. REGLAS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el criterio de escogencia será el precio más bajo del total de la propuesta contemplando en cada uno de los ítems establecidos en la invitación; siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad.

Las propuestas no podrán superar el valor del presupuesto oficial, so pena de ser eliminadas del proceso de selección.

Serán verificadas las condiciones técnicas, requisitos habilitantes y precio, únicamente del oferente que haya presentado la oferta donde se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad en caso de requerirse. En el evento en que no haya cumplimiento de lo anterior, se procederá con la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente; de no Lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

24. METODOLOGIA.

Para la evaluación y clasificación de las ofertas, al tenor de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 se tendrá en cuenta lo siguiente:

Los Aspectos jurídicos, Financieros, de Experiencia y de organización no darán lugar a puntaje, pero si descalifican o habilitan las propuestas, lo cual se hará de acuerdo con los documentos solicitados para cada caso en la habilidad.

Los criterios de calificación se evaluarán según la siguiente tabla contenida en el slip técnico, de acuerdo a la respectiva ponderación de cada póliza:

Criterio Técnico 600 PUNTOS
Criterio económicos 400 PUNTOS

TOTAL, PUNTOS POR POLIZA 1000

NOTA 1: Los 1000 puntos de calificación se establecen de acuerdo a la suma arrojada por el monto total de los valores establecidos para los factores técnicos y económicos de acuerdo con los criterios establecidos en los factores de calificación para de cada ramo como se encuentra contenido en el slip técnico.

25. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección se regirá por las disposiciones de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 do 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General Contratación Estatal. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias y penales señaladas en la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

26. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se deriven.

27. JURAMENTO Y CESIÓN

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. El contrato

que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de LA CONTRALORÍA.

28. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata al Art 23 de la Ley 1150 de 2007; la entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

29. GARANTÍAS

Tal y como lo estipula el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies", por tal razón la exigencia de garantías no será obligatoria en este proceso, dada la naturaleza del objeto del contrato, el valor y a la forma de pago.

30. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos a que haya lugar y en cuanto a las estampillas deberá cancelar las siguientes:

1) Estampilla Pro Universidad de Caldas y Universidad Nacional Sede Manizales hacia el Tercer Milenio, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1869 de 2017, la Ordenanza Nº 816 de 2017 y del Acuerdo 1083 de 2021 modificado por el acuerdo 1156 de 2024, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
2) Estampilla Pro Adulto Mayor, la que de conformidad con la ley 687 de 2001 modificada por la ley 1276 de 2009, y del Acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 2.0 % del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
3) Tasa Pro Cultura, de conformidad con el acuerdo 1083 de 2021, modificado por el acuerdo 1156 de 2024 correspondiente al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
4) Tasa Pro Deporte y Recreación de conformidad con lo estipulado en el acuerdo 1083 de 2021, la cual equivale al 0.5% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.
5) Estampilla para la Justicia Familiar, de conformidad con el acuerdo 1156 de 2024 correspondiente al 2.0% del valor de cada pago realizado al contratista, antes de IVA.

31. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en SECOP y pare que pueda ser ejecutado se requiere: 1) Que en caso que se hayan exigido garantías, estas sean constituidas con compañías de seguros las cuales deben ser presentadas para su aprobación. 2) Que exista el Registro Presupuestal. 3) Que esté demostrado el pago de aportes a seguridad social.

32. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, se suscribirá el acta de inicio.

El mismo día de conocimiento de la carta de aceptación, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato y soportar y acreditar los demás trámites administrativos necesarios para la ejecución contractual.

33. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones qua corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

34. INDEMNIDAD

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

35. CÓMO DEBEN SER MARCADAS Y ENTREGADAS LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo y deberán incluir dentro de ella, toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

35.1. La oferta deberá presentarse en original, foliada, en sobre cerrado y dentro del plazo fijado para el cierre del proceso en el cronograma. Los sobres se deben marcar de la siguiente forma:

Señores
CONTRALORÍA GENERAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES
Calle 21 #23-22 piso 5, Edificio Atlas
Manizales, Caldas
Proceso de selección de mínima cuantía N° CMC 003-2026

Objeto: “El contratista se obliga para con la Contraloría General del Municipio de Manizales a expedir las siguientes pólizas de seguro: a) PYME por vigencia de 12 meses contado desde el 19 de abril de 2026 00:00 horas hasta el 18 de abril de 2027 a las 23:59 horas, a fin de amparar los bienes muebles y enseres, e inmuebles de propiedad de la Contraloría General de Manizales. b) PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL entidades estatales. c) RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS para Contralor, Subcontralor y Técnico Administrativo código 367 grado 02 (con funciones de Pagaduría)”

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE _____
DIRECCIÓN Y TELÉFONO _____
CORREO ELECTRÓNICO _____

35.2. La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal tal y como lo establece el anexo No. 1 Carta de presentación de propuestas.

35.3. Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta pare que LA CONTRALORÍA pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

36. OFERTA ÚNICA HÁBIL

Si sólo se presenta una oferta, ésta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos tal y corno lo estipula el Decreto 1082 de 2015.

37. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato será ejercida por la SUBCONTRALORA MUNICIPAL, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato una vez haya culminado la prestación del servicio dentro del tiempo pactado en la minuta contractual.

CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ
Contralora General del Municipio de Manizales

Proyectó: Alba Lucía Flórez Orrego – Auxiliar Administrativa
Revisó: Lina Alejandra Gómez Suárez – Subcontralora